



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 049-2022-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 09 de febrero, 2022.

VISTO. – Informe N° 037-2022-MPSR-J/GEIN/SGEP-JFEM, Informe N° 102-2022-MPSR-J/GEIN/HAP, Informe N° 057-2022-MPSR-J/SGPF/MWSM, Informe N° 034-2022-MPSR-J/GPP/SGPPCT-OPMI, Dictamen Legal N° 192-2022-MPSR-J/GAJ;

CONSIDERANDO. –

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, en mérito de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, en su artículo 7.2 *El Titular de la Entidad es responsable de:* i) *Efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas;*

En concordancia del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en adelante D. L. N° 1440, expresa en el Artículo 7, numeral 7.1: *que el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, (...). Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva. 7.2 El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, (...);*

Que, mediante Informe N° 037-2022-MPSR-J/GEIN/SGEP-JFEM, El Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la Municipalidad, remite el Plan de Trabajo para elaboración del expediente técnico para el proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA CON ACONDICIONAMIENTO DE PASEO PEATONAL DEL JIRÓN LIBERTAD Y PASAJE LIBERTAD (TRAMO JR. SAN MARTIN – AV. CIRCUVALACIÓN) DEL DISTRITO DE JULIACA – PROVINCIA DE SAN ROMÁN – DEPARTAMENTO DE PUNO"**, con código único de inversiones: 2536108, teniendo un costo total de S/. 170,464.14 soles, así mismo, solicita la creación de meta y disponibilidad presupuestal e incorporación al PMI;

Que, mediante Informe N° 102-2022-MPSR-J/GEIN/HAP, El Gerente de Infraestructura previa revisión de los actuados, **solicita** disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 170,464.14 soles para el plan de trabajo precitado;

Que, mediante Informe N° 057-2022-MPSR-J/SGPF/MWSM, El Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas, visto lo solicitado, opina favorablemente para la asignación presupuestal según el siguiente detalle:

N°	CUI	PROYECTO	PIA	PIM 2022	Se encuentra en el OMI 2022?	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	2536108	Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana con Acondicionamiento de Paseo Peatonal del Jirón Libertad y Pasaje Libertad (Tramo Jr. San Martín – Av. Circunvalación) del Distrito de Juliaca – Provincia de San Román – Departamento de Puno	0.00	170,000.00	NO	RECURSOS DETERMINADOS

Que, mediante Informe N° 034-2022-MPSR-J/GPP/SGPPCT-OPMI, El Sub Gerente de Planificación Proyectos y Cooperación Técnica – OPMI, indica que realizó la incorporación no prevista del proyecto de inversión: **"Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana con Acondicionamiento de Paseo Peatonal del Jirón Libertad y Pasaje Libertad (Tramo Jr. San Martín – Av. Circunvalación) del Distrito de Juliaca – Provincia de San Román – Departamento de Puno"**, con código único de inversiones N° 2536108, con un monto de inversión de S/. 170,000.00 soles en el año 2022;

Que, mediante Dictamen Legal N° 192-2022-MPSR-J/GAJ, El Gerente de Asesoría Jurídica dictamina procedente la aprobación del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico denominado:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

"Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana con Acondicionamiento de Paseo Peatonal del Jirón Libertad y Pasaje Libertad (Tramo Jr. San Martín – Av. Circunvalación) del Distrito de Juliaca – Provincia de San Román – Departamento de Puno", con código único de inversiones N° 2536108, que cuenta con un presupuesto disponible de S/. 170,000.00 (Ciento setenta mil con 00/100) soles;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución.

Los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto el Plan de Trabajo de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido de la directiva objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSR-J-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 258-2021/MPSR-J/A, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y, contando con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerente de Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios y proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA CON ACONDICIONAMIENTO DE PASEO PEATONAL DEL JIRÓN LIBERTAD Y PASAJE LIBERTAD (TRAMO JR. SAN MARTÍN – AV. CIRCUNVALACIÓN) DEL DISTRITO DE JULIACA – PROVINCIA DE SAN ROMÁN – DEPARTAMENTO DE PUNO", con código único de inversiones: 2536108, teniendo un presupuesto total de S/. 170,464.14 (Ciento setenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 14/100) soles; Se aprueba el plan de trabajo, en conformidad a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas, su cumplimiento bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFIQUESE, el presente acto resolutorio a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y demás unidades orgánicas para sus fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General de la municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

CC:
ALCALDÍA
G. SECRETARÍA GENERAL
G. ADMINISTRACIÓN
G. INFRAESTRUCTURA
S. G. ESTUDIOS Y PROYECTOS
G. PP
ARCHIVO
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 049-2022-MPSR-J/GEMU
FECHA : 09 DE FEBRERO, 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA

Dr. RICARDO W. ALVAREZ GONZALES
GERENTE MUNICIPAL